

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar lo siguiente:

- El día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022) se profirió Sentencia de Primera Instancia, escrita.
- La notificación de dicha providencia se surtió de la siguiente manera:

Estado: 6 de abril de 2022.

Tres días hábiles siguientes: 7, 8 y 18 de abril de 2022.

- El día 18 de abril de 2022 la parte demandada por medio de su apoderado, presentó escrito por el cual formuló recurso de APELACIÓN frente a la sentencia, y expuso los reparos concretos a la misma.

Sírvase proveer,

Manizales, Caldas, 22 de abril de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2012)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de este proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovido por la señora MARIA ENITH CORREA DUQUE y otros contra la CLÍNICA VERSALLES S.A Y OTROS, el cual se encuentra radicado bajo el número 17001310300620190027500, encuentra el Despacho que el día 18 de abril de 2022 la parte demandada por medio de su apoderado, presentó escrito por el cual formuló RECURSO DE APELACIÓN frente a la sentencia proferida por este Despacho el día 4 de abril de 2022, y expuso los reparos concretos a la misma.

De esta manera, el recurso incoado reúne las exigencias de ley y es susceptible de apelación; mismo que ha sido interpuesto en la oportunidad y con el lleno de los requisitos del Art. 322 C.G.P por lo anterior, el recurso de alzada, **se concederá en el efecto SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Superior, Sala Civil-Familia** de esta capital, según memorial que antecede en tal sentido (Art. 323, inciso 4).

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

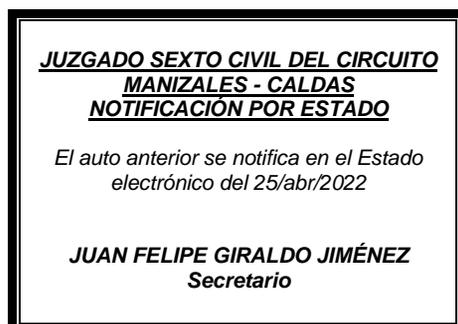
Primero: **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el H. Tribunal Superior de esta ciudad Sala Civil - Familia, el recurso de **APELACION** interpuesto por la parte

demandante frente a la sentencia proferida por este Despacho el día 4 de abril de 2022 dentro de este proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA.

Segundo: REMITIR el expediente digital a dicha Superioridad para los efectos de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f13d665596627ce1b64433448768a027aa82870eaadc1f71718ed3dc453171d**

Documento generado en 22/04/2022 02:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>